

Decreto N° 4560, que aprueba los presupuestos de ingresos y gastos formulados para el año 1959 por los Municipios y Distritos Municipales
G. O. N° 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4560.

VISTOS los presupuestos de ingresos y egresos formulados para el año en curso por los Municipios y Distritos Municipales de Peña, Duvergé, San José de las Matas, Río San Juan, Neiba, Sabana de la Mar, Monte Plata, Cotuí, Puerto Plata, Monseñor Nouel, Villa Isabel, Nizao, Vicente Noble, Guayubín, Cevicos, San José de Ocoa, Julia Molina, Sabana Grande de Boyá, Bánica, San Cristóbal, Constanza, Bani, Sánchez, Luperón, Moca, Pedro Santana, Villa Tapia, Jánico, Azua, Altamira, La Descubierta, Pepillo Salcedo, Tamayo, Enriquillo, Samaná, Pimentel, Tenares, Elías Piña, Cabral, Ramón Santana, Gaspar Hernández, José Contreras, Jimaní, Fantino, Cabrera, Imbert, S. Fco. de Macoris, Monción, Villa Altagracia, Santiago Rodríguez, Miches, Seibo, Restauración, San Juan de la Maguana, El Cercado, Barahona, Salcedo, Higüey, Hostos, Bayaguana, San Rafael del Yuma, Esperanza, José Trujillo Valdez, La Romana, Montecristi, Valverde, Hato Mayor, Los Llanos, Villa Riva, Dajabón, Pedernales, Las Matas de Farfán y Padre Las Casas;

VISTA la Ley de Organización Municipal N° 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, modificada por las Leyes N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y N° 5084, de fecha 6 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Apruebo, por las sumas indicadas a continuación, los presupuestos de ingresos y egresos formulados para el año 1959 por los Municipios y Distritos Municipales siguientes:

Peña.. . . .	RD\$ 54,754.27
Duvergé.. . . .	" 38,628.59
San José de las Matas.. . . .	" 37,861.54
Río San Juan.. . . .	" 27,036.74
Neiba.. . . .	" 71,316.04
Sabana de la Mar.. . . .	" 41,094.40

Monte Plata..	RD\$ 53,978.37
Cotuí..	" 86,172.70
Puerto Plata..	" 180,721.01
Monseñor Nouel..	" 102,849.54
Villa Isabel..	" 57,365.43
Nizao..	" 20,671.92
Vicente Noble..	" 20,406.89
Guayubín	" 33,063.38
Cevicos..	" 25,011.16
San José de Ocoa..	" 94,320.44
Julia Molina..	" 77,508.71
Sabana Grande de Boyá..	" 22,445.80
Bánica..	" 19,518.79
San Cristóbal	" 319,715.74
Constanza..	" 42,077.96
Baní..	" 148,299.10
Sánchez..	" 45,121.82
Luperón..	" 38,876.08
Moca..	" 176,715.85
Pedro Santana..	" 18,973.59
Villa Tapia..	" 23,914.45
Jánico..	" 25,546.73
Azua..	" 94,067.90
Altamira..	" 32,710.54
La Descubierta..	" 21,364.32
Pepillo Salcedo..	" 29,531.60
Tamayo..	" 31,427.95
Enriquillo..	" 26,285.37
Samaná..	" 60,036.58
Pimentel..	" 41,817.75
Tenares..	" 42,168.99
Eliás Piña..	" 56,434.90
Cabral..	" 27,878.18

Ramón Santana.. . . .	RD\$ 24,775.29
Gaspar Hernández.. . . .	" 32,322.16
José Contreras.. . . .	" 21,632.15
Jimaní.. . . .	" 41,589.33
Fantino.. . . .	" 28,402.92
Cabrera.. . . .	" 30,575.39
Imbert.. . . .	" 43,761.42
S. F. de Macorís.. . . .	" 234,935.75
Monción.. . . .	" 24,341.39
Villa Altagracia.. . . .	" 35,810.30
Santiago Rodríguez.. . . .	" 60,835.03
Miches.. . . .	" 32,613.52
Seibo.. . . .	" 96,381.92
San Juan de la Maguana.. . . .	" 238,947.55
El Cercado.. . . .	" 29,179.07
Barahona.. . . .	" 309,656.63
Salcedo.. . . .	" 78,504.11
Restauración.. . . .	" 20,174.14
Higüey.. . . .	" 74,164.39
Hostos.. . . .	" 21,354.28
Bayaguana.. . . .	" 30,231.73
San Rafael del Yuma.. . . .	" 23,210.83
Esperanza.. . . .	" 40,573.60
José Trujillo Valdez.. . . .	" 20,862.37
La Romana.. . . .	" 169,230.63
Montecristi.. . . .	" 92,396.58
Valverde.. . . .	" 96,943.83
Hato Mayor.. . . .	" 59,817.64
Los Llanos.. . . .	" 40,216.65
Villa Riva.. . . .	" 33,816.91
Dajabón.. . . .	" 48,952.42
Pedernales.. . . .	" 40,526.48
Las Matas de Farfán.. . . .	" 62,181.63
Padre Las Casas.. . . .	21,994.99

Arl. 2.— Comuníquese al Secertario de Estado de lo Interior y Presidente ex oficio de la Liga Municipal Dominicana y del Comité Ejecutivo de ese organismo, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4561, que nombra al Dr. Conrado Bello Matos Cónsul de la República en la Mole de San Nicolás, Haití.
G. O. Nº 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4561.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor Conrado Bello Matos queda nombrado Cónsul de la República en la Mole de San Nicolás, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4562, que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor George E. Grimbail, como Cónsul Honorario de la República en Charleston, South Carolina, E. U. de A.
G. O. Nº 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4562.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que